
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>VERSIÓN<sup>1</sup></b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
1	30 de enero de 2017	Se realiza la documentación del procedimiento Verbal Abreviado de acuerdo a lo establecido por la Ley 1801 de 2016, para los casos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia no conciliables.
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento, corresponden íntegramente a los aprobados en la versión de fecha 30 de enero de 2017, la cual fue aprobada por Iván Eliecer Casas Ruiz, Subsecretario de Gestión Local y Miguel Antonio Cortes Garavito, Alcalde Local de Suba (E), como uno de los responsables del proceso Gestión Normativa y Jurídica Local, vigente en ese momento.

<sup>1</sup> **Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

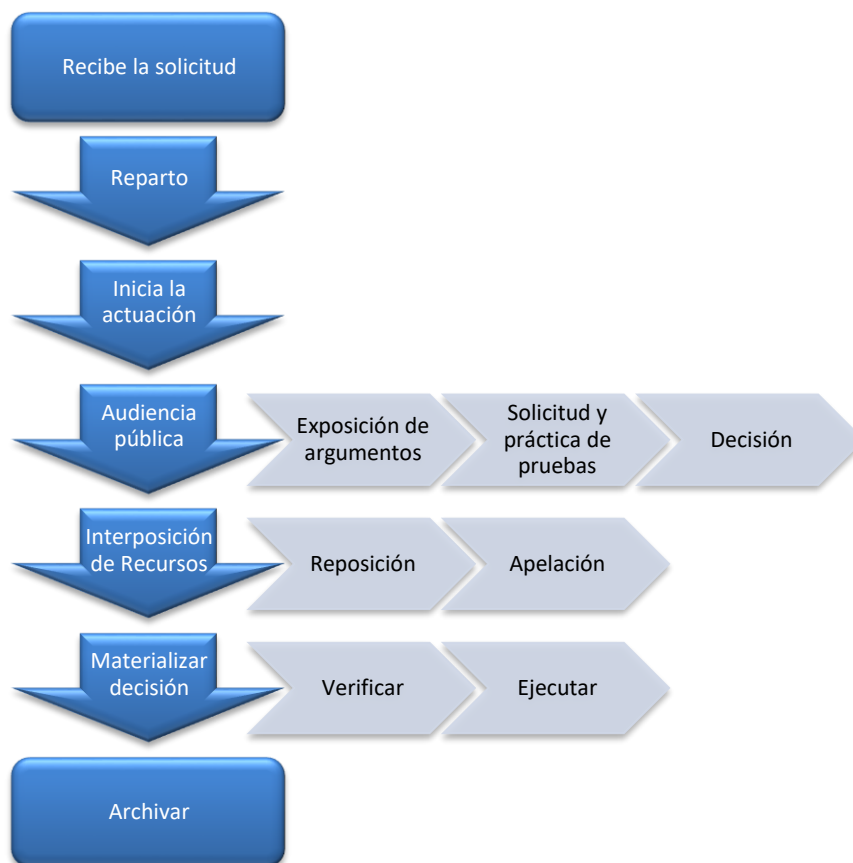
### Objetivo del Procedimiento:

Restablecer las condiciones al punto en el que se encontraban antes de la ocurrencia de comportamiento contrario a la Convivencia, y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.


### Alcance:

El presente procedimiento aplica a los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, del derecho de reunión y de las relaciones entre las personas y las autoridades.

### Diagrama Resumen del procedimiento




**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

### Políticas de Operación

1. Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Las actividades relacionadas con este procedimiento hacen referencia al trámite del proceso verbal abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.
3. La actuación podrá iniciarse de oficio, a petición parte, por informe de autoridad, por solicitud de un tercero o por flagrancia.
4. No son conciliables los comportamientos previstos en el presente procedimiento, esto es, los que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.
5. Los casos en que se encuentren involucrados bienes de interés cultural serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal, la que será la encargada de imponer las medidas que correspondan.
6. Los casos que involucren bienes arqueológicos serán asumidos por el instituto Colombiano de Antropología e Historia, el que se encargará de imponer las medidas que correspondan.
7. Las autoridades de Policía al imponer una medida correctiva, deberán de oficio suministrar toda la información al infractor, acerca de los recursos que le corresponden y los términos que tiene para interponerlos.
8. Los recursos de reposición y de apelación solo procederán contra las decisiones definitivas de los Inspectores de Policía.
9. Una vez ejecutoriado el fallo y materializado cualquiera que sea, realiza el trámite de archivo de acuerdo con el procedimiento de gestión documental de la S.D.G.
10. Para llevar a cabo las notificaciones, dentro de las actuaciones que se desarrollen con el presente procedimiento se deben seguir los lineamientos del Instructivo de Notificaciones código 2L-GNJ-I2
11. Toda comunicación oficial asociada al presente procedimiento, debe efectuarse a través del aplicativo de gestión documental (AGD) vigente y adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Subsistema de Gestión Documental.
12. Los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades de los productos y/o prestación de los servicios asociados a este procedimiento se encuentran definidos en la normatividad vigente y aplicable.
13. En caso de inasistencia del presunto contraventor a la audiencia se aplicará lo establecido por el artículo 100 de la Ley 1437/11 CPACA, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley 1801/16.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código Nacional de Policía y Convivencia, concordante con el parágrafo del Artículo 183 ibídem, las disposiciones de la parte primera del CPACA

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

no se aplican al acto de policía ni a los procedimientos de policía, por tanto el procedimiento de cobro coactivo no es de competencia de los inspectores.

#### Glosario

**MEDIOS DE PRUEBA:** Aquellos que llevan al funcionario a obtener la certeza sobre la realización o no de las conductas investigadas, para llegar a la toma de una decisión en Derecho.

**AVISO:** Medio de notificación.

**ESTRADOS:** Forma de notificar las decisiones dentro de la Audiencia Pública

**CONTRAVENCIONAL:** Es una conducta punible que por no afectar bienes jurídicos de mayor envergadura, no reviste la categoría de delito y su sanción es menos rígida.

**CONTROL:** Comprobación, inspección, fiscalización o intervención que hace la administración respecto de hechos y deberes legales establecidos a los ciudadanos.

**CUADRANTE:** Corresponde a un sector geográfico fijo, que a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, recibe distintos tipos de atención de servicio policial, entre los cuales se encuentra la prevención, la disuasión y el control de contravenciones, bajo principios de corresponsabilidad e integralidad.

**DE OFICIO:** Actuación iniciada por parte de la Autoridad competente sin necesidad de queja o requerimiento de un tercero.


#### Siglas:

**S.D.G.:** Secretaría Distrital de Gobierno.

**A.G.D.:** Aplicativo de Gestión Documental.

**S.I.G.:** Sistema Integrado de Gestión.

**C.N.P.C.:** Código Nacional de Policía y Convivencia

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

### Características de calidad del servicio generado

<b>Servicio</b>	Cumplimiento de la normatividad existente.		
<b>Descripción del servicio</b>	Cumplimiento de la normatividad existente, lo cual implica mejora en las condiciones de convivencia, en materia de seguridad tranquilidad ambiente y salud pública.		
<b>Requisito de calidad</b>	<b>Descripción del requisito de calidad</b>	<b>Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad</b>	<b>Mecanismo de control</b>
<b>Oportunidad</b>	<p>Dar trámite a las actuaciones dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente( Ley 1801/2016)</p> <p>Dar trámite de manera pronta expedita y oportuna.</p>	Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.	(C)

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:


- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.


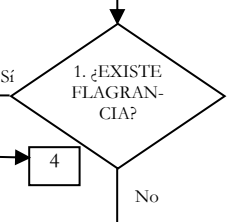
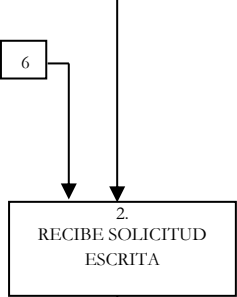
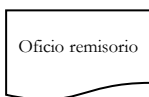


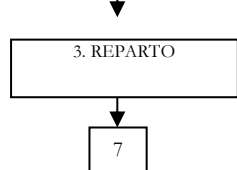
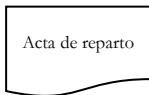
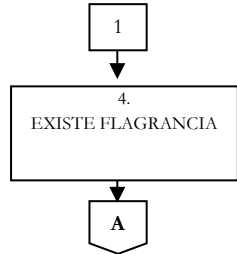
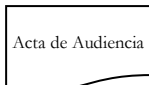
Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.
- Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.


**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

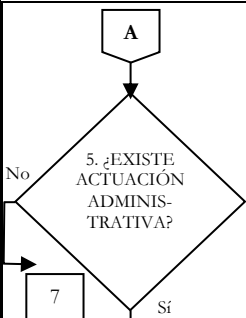
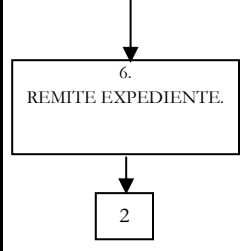

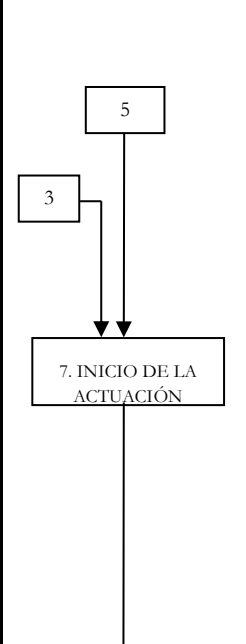

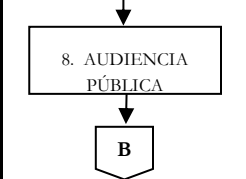
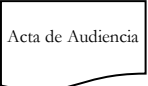
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

## 2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	N/A	Inicio del procedimiento.	N/A
	N/A	¿Existe Flagrancia?  Sí: Continúa en la actividad 4. No: Continúa en la Actividad 2.	N/A
	Profesional Especializado Grado 24	Recibe y analiza la solicitud, la orden de comparendo o el informe de policía, para determinar:  1. Si la queja no le compete se traslada al competente y se da respuesta al quejoso y termina el procedimiento. 2. Si existe proceso en curso se aplicará el procedimiento establecido en el SIG para el caso específico, se comunica este hecho al quejoso. 3. Si es de su competencia se somete a reparto entre los inspectores.	    
	Profesional Especializado Grado 24	Reparte lo recibido diariamente, entre los inspectores.	
	Inspector de Policía	Inicia Audiencia pública en el lugar, si lo considera pertinente.	

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

	N/A	<p>¿Existe actuación administrativa?</p> <p><i>Sí:</i> Continúa en la actividad 6.</p> <p><i>No:</i> Continúa en la actividad 7.</p>	N/A
	Inspector de Policía	En caso de evidenciar existencia de actuación administrativa previa, deja constancia en el acta y suspende inmediatamente la diligencia, remitiéndola al responsable de la actividad 2.	
	Inspector de Policía	<p>Emite Auto de Inicio Avocando conocimiento. Fija fecha y hora para la audiencia pública y ordena:</p> <p>-Citar al quejoso y al presunto infractor, solicitándoles que el día de la audiencia aporten los elementos probatorios que pretendan hacer valer dentro del proceso.</p> <p>-De considerarlo necesario, útil, pertinente y/o conducente, solicita informes y documentos a las entidades competentes.</p> <p>-Si considera necesario efectuar inspección al lugar, al fijar fecha y hora, informará adicionalmente de tal hecho a las partes y la práctica de la diligencia será en el lugar que señale.</p>	
	Inspector de Policía	Da inicio a la audiencia pública, la que podrá realizarse en el despacho del Inspector o de la autoridad especial o en el lugar de los hechos.	


**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

<p>Flowchart step 9: A diamond-shaped decision box containing the text "9. ¿EL PRESUNTO INFRACTOR ASISTE?". An arrow labeled "No" points to a rectangular box containing the number "14". An arrow labeled "Sí" points down to the next step.</p>	N/A	<p>¿El presunto infractor asiste a la audiencia?</p> <p><i>Sí:</i> Continúa en la actividad 10</p> <p><i>No:</i> Continúa en la actividad 14.</p>	N/A
<p>Flowchart step 10: A rectangular box containing the text "10. EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS". An arrow points down to the next step.</p>	Inspector de Policía	<p>Otorga a cada una de las partes un tiempo máximo de 20 minutos para exponer sus argumentos y pruebas, empezando por el infractor.</p>	Acta de Audiencia
<p>Flowchart step 11: A diamond-shaped decision box containing the text "11. HECHOS NOTORIOS O NEGACIONES". An arrow labeled "Sí" points to a rectangular box containing the number "17". An arrow labeled "No" points down to the next step.</p>	N/A	<p>¿Se trata de hechos notorios o de negaciones indefinidas?</p> <p><i>Sí:</i> Continúa en la actividad 17.</p> <p><i>No:</i> Continúa en la actividad 12.</p>	N/A
<p>Flowchart step 12: A diamond-shaped decision box containing the text "12. ¿EL INFRACTOR SOLICITA PRUEBAS?". An arrow labeled "No" points to a rectangular box containing the number "14". An arrow labeled "Sí" points down to the next step.</p>	N/A	<p>¿El infractor Solicita Pruebas?</p> <p><i>Sí:</i> Continúa en la actividad 13</p> <p><i>No:</i> Continúa en la actividad 14.</p>	N/A
<p>Flowchart step 13: A rectangular box containing the text "13. SOLICITUD DE PRUEBAS". An arrow points down to a rectangular box containing the number "16".</p>	Inspector de Policía	<p>Si dentro de la audiencia, el infractor solicita la práctica de pruebas adicionales, decidirá si estas son viables o se requieren y las decretará, concediendo máximo cinco (5) días para practicarlas.</p> <p>Suspende la diligencia.</p>	Acta de Audiencia


**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

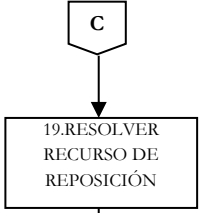
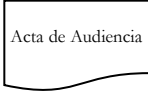
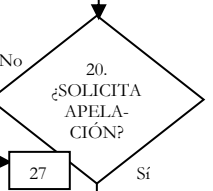
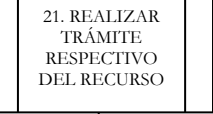
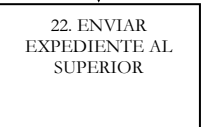
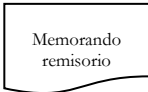
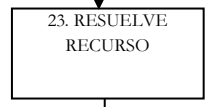
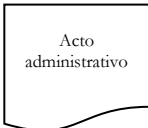
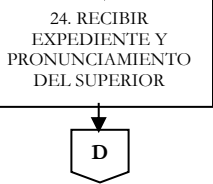



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


	N/A	<p>¿El Inspector decreta Pruebas de Oficio?</p> <p><i>Sí:</i> Continúa en la actividad 15.</p> <p><i>No:</i> Continúa en la actividad 17.</p>	N/A
	Inspector de Policía	<p>Si considera que requiere pruebas adicionales las decretará de oficio para ser practicadas en un término máximo de cinco (5) días.</p> <p>Suspende la diligencia.</p>	Acta de Audiencia
	Inspector de policía	<p>Se reanuda la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas.</p>	Acta de Audiencia
	Inspector de Policía	<p>Valora las pruebas y emite la decisión en derecho.</p> <p>Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.</p> <p>En caso de que el presunto infractor no haya asistido a la diligencia, da por ciertos los hechos, pasa a decidir de fondo.</p> <p>Nota: La decisión quedará notificada en estrados</p>	Acta de Audiencia
	N/A	<p>¿Se presenta recurso de reposición?</p> <p><i>Sí:</i> Continúa en la actividad 19.</p> <p><i>No:</i> Continúa en la actividad 20.</p>	N/A

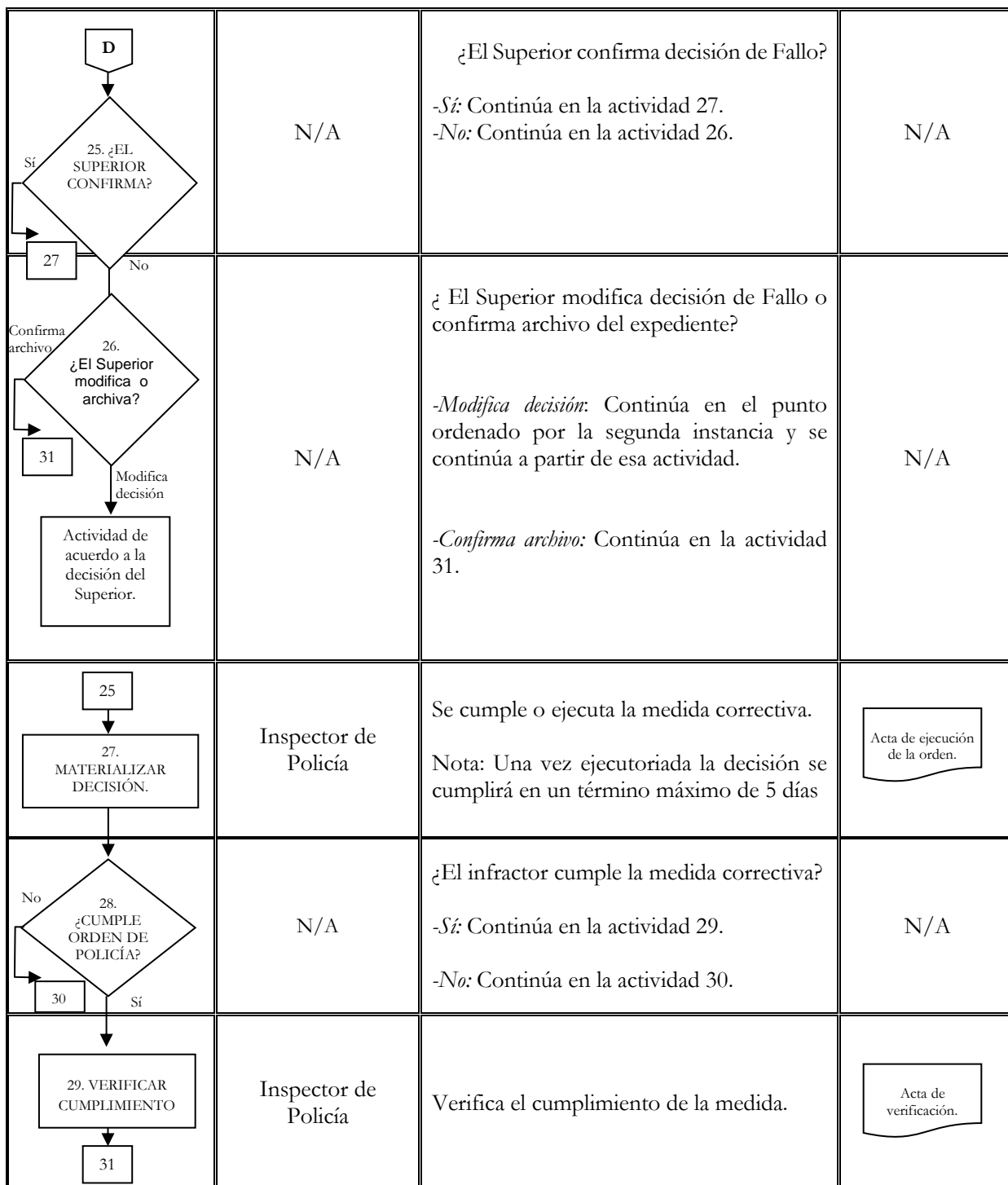
**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


	Inspector de Policía	Si dentro de la audiencia se interpone recurso de reposición y se sustenta, resuelve inmediatamente.	
	N/A	¿Interpone recurso de apelación contra el fallo? - <i>Sí</i> : Continúa en la actividad 21. - <i>No</i> : Continúa en la actividad 27.	N/A
	Auxiliar administrativo	Cuando se interpone recurso al fallo emitido, realiza las actividades correspondientes a los recursos, de acuerdo con el Instructivo de Recursos, registra en el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.	N/A
	Inspector de Policía	Cuando se interpone recurso de apelación, envía el expediente al Superior, dentro de los dos (2) días siguientes y registra en el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.. La apelación se concede en efecto devolutivo. Nota: Si se trata de un asunto relativo a infracción urbanística, el recurso de apelación se concederá en efecto suspensivo.	
	Segunda Instancia.	i quien interpuso el recurso lo sustenta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del expediente, resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.	
	Auxiliar Administrativo.	Cuando el Superior ha fallado respecto al recurso de apelación, recibe el expediente y el fallo de segunda instancia y elabora el informe respectivo, registra en el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.	

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017




**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px; margin: 0 auto; text-align: center; line-height: 20px;">27</div> <div style="margin: 5px 0;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100%;">         30. SE EJECUTA A COSTA DEL INFRACTOR       </div>	Inspector de Policía	<p>Ejecuta la medida correctiva, en caso de de ser posible, a costa del infractor.</p> <p>Si la medida correctiva consiste en multa, efectúa el reporte previsto en el inciso 6 del parágrafo del Artículo 180 del código.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80%; margin: 0 auto;">Acta de ejecución de la orden.</div>
<div style="margin: 5px 0;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100%;">         31. ORDENAR ARCHIVO       </div>	Inspector de Policía	<p>Emite auto ordenando el archivo definitivo del expediente.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80%; margin: 0 auto;">Auto que ordena archivar el expediente</div>
<div style="margin: 5px 0;">↓</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; width: 100%;">         32. FIN       </div>	N/A	<p>Fin del procedimiento.</p>	N/A

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


**3. TRATAMIENTO DEL SERVICIO NO CONFORME:** A continuación se describen las medidas que deben ser tomadas en caso de que la Entidad o los usuarios identifiquen servicios que no cumplan los atributos de calidad descritos en el presente procedimiento

Descripción del servicio no conforme	Registro / fuente que permite la identificación	Tratamiento <sup>2</sup> a seguir	Responsable del tratamiento y reporte del SNC	Registro donde queda la evidencia del tratamiento	Responsable de autorizar la entrega del servicio tratado	Registro donde se evidencia la autorización de la entrega del servicio tratado	Tratamiento del SNC cuando se identifica luego de la entrega o durante su uso
<b>El inspector realiza el trámite de las actuaciones fuera de los plazos establecidos por la normatividad vigente.</b>	-Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Corrección	Inspector de Policía	-Expediente  -Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Inspector de Policía	-Expediente  -Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Tratamiento sobre los efectos

<sup>2</sup>Las alternativas de tratamiento pueden ser:

- Corrección: Rectificación de las desviaciones en el cumplimiento de los requisitos del producto o servicio
- Reproceso: Realización nuevamente del producto o entrega del servicio en su totalidad
- Eliminación del producto o servicio
- Concesión: Autorizar el uso o aceptación bajo concesión por parte del líder del proceso o por el usuario
- Tratamiento sobre los efectos: Reducción de los efectos reales o potenciales de la no conformidad cuando se detecta un producto o servicio no conforme después de su entrega o cuando haya comenzado su uso
- Otro: Acciones que no cubra las anteriormente descritas

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P025
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

## 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

### 4.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
GET-IVC-IN005	INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIONES
GET-IVC-F029	LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE ÚNICO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LEY 1801 DE 2016
GET-IVC-IN006	INSTRUCTIVO DE RECURSOS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

### 4.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
LEY 1801	2016	Por la cual se expide el código Nacional de Policía y Convivencia.	Toda la norma

### 4.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
N/A	N/A	N/A	N/A

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.